



comisiones obreras
de la región de murcia

Sección sindical del Banco de Valencia de la Región de Murcia

Lunes, 03 de enero de 2011



MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECÍFICAS.

Últimamente en los medios de comunicación, se está viendo sucesos que están ocurriendo en Bancos y Cajas de Ahorros. Para en lo posible evitar que se den estos casos, es bueno que repasemos a grandes trazos el manual de seguridad (Julio 2008) para la red de oficinas del Banco de Valencia (ley 23/1992 del 30 de Julio y Real Decreto 1123/2001):

Sistemas de Alarma:

Los empleados de cada una de las oficinas deberán conocer los lugares en que se encuentran instalados los pulsadores que accionan los dispositivos de alarma. Los códigos del sistema de alarma, al cerrar y abrir los locales de las oficinas, estarán siempre en poder del personal directivo. La clave de comprobación para emergencias con la central de alarmas, ha de ser rigurosamente secreta y solamente conocida por el personal de la oficina.

Recintos de Caja:

Durante las horas de atención al público, estarán cerrados desde su interior, sin posibilidad de que se abra desde fuera. Le resaltamos la obligatoriedad de mantener cerrado el recinto de caja durante el horario de atención al público, ya que por parte de la autoridad competente, cuando en sus visitas rutinarias de inspección encuentran abierto el mencionado recinto, levantan acta aplicando la correspondiente sanción con los consiguientes perjuicios económicos.

Cámaras acorazadas y/o Cajas Fuertes:

Una de las llaves de apertura de las cámaras o cajas quedará depositada en el compartimiento de apertura retardada del submostrador, mientras la oficina permanezca abierta al público. La puerta de acceso a la oficina deberá permanecer cerrada siempre que se abra la caja fuerte y bajo ningún concepto se permitirá la entrada a ninguna persona mientras dure esta circunstancia. La combinación para apertura de la caja fuerte únicamente estará en conocimiento del personal directivo de la oficina.



Cajas auxiliares:

Contendrán estos submostradores la cantidad líquida necesaria para ir atendiendo las necesidades del día que será la mínima imprescindible. Siempre que se este procediendo a trasvases de dinero, al igual que cuando en la oficina se encuentran los vigilantes jurados de los vehículos blindados de las empresas de transporte de efectivo, la puerta de entrada de la calle permanecerá cerrada, no permitiendo el paso a persona alguna hasta finalizar aquellas operaciones. Bajo ningún concepto, podrán guardar efectivo en sitio distinto a los previstos, o sea, los submostradores, cajas fuertes o cámaras acorazadas, cajas nocturnas y cajeros automáticos.

